



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Jairo de Jesús Gómez Montoya, CC. 3.629.802
Demandado	María Clarisa Pabón Marín, CC. 22.208.968
Radicado	05001 31 10 014 2021 000668 00
Decisión	Notificación por conducta concluyente
Interlocutorio	261

A fin de atender lo solicitado por el despacho mediante auto del diez de los corrientes, se acreditó la presentación personal ante Notario que, respecto al poder realizó la señora **María Clarisa Pabón Marín**. Siendo así, se encuentra conforme el poder conferido a la profesional en derecho, **Doris Isabel Sierra Restrepo** por lo que se le reconocerá personería y se tendrá a la demandada como notificado por conducta concluyente, en los términos del artículo 301, inciso 2º del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: En los términos del poder otorgado, se le reconoce personería a la doctora **Doris Isabel Sierra Restrepo**, a fin de que asuma la representación judicial de la señora **Pabón Marín**.

Segundo: Téngase como notificada por conducta concluyente respecto al auto que admitió la demanda dentro del presente asunto, a la señora **María Clarisa Pabón Marín**, conforme a lo previsto en el artículo 301, inciso 2º del Código General del Proceso.



Tercero: Pese a que ya se allegó respuesta a la demanda, por secretaría será compartido el expediente a la hoy notificada; en aras de garantizar su derecho de contradicción.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22df11535aef14d5b388edf3290da569c114856c62a2064a8da2cc69fb683ecd**

Documento generado en 22/03/2022 02:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>